

MINUTA DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL MORENA

21 DE AGOSTO DE 2020

Asistentes a la Sesión:

- Fabiola Margarita López Moncayo
- Arturo Ramírez Calvo
- Enedina Mariela López Moncayo

Siendo las 13:00 horas del día señalado en el rubro, se da inicio a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Partido Político Nacional MORENA, aprobándose por unanimidad de votos el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Propuesta de la clasificación de la información como confidencial y reservada sobre los resolutivos y/o acuerdos de la sesión celebrada por el Consejo Nacional el 12 de julio del 2020 y de las sesiones del Consejo Nacional celebradas durante el 2020, por contener información confidencial y reservada; solicitada por la Presidenta del Consejo Nacional de MORENA; en virtud de que dichos acuerdos forman parte de la estrategia político electoral del Partido Político Nacional MORENA, para los próximos procesos electorales; toda vez que se presentó una solicitud de información; a la que recayó el folio 2230000025920, se solicita la confirmación de la reserva de información; bajo esta circunstancia, y conforme a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley General de Partidos Políticos; 100, 102 y 110 fracción XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 100, 101, 106, 113 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Asuntos Generales.

ANTECEDENTES

- I. Confirmado con la presencia de los 3 integrantes del Comité de Transparencia en la siguiente sesión.

- II. La propuesta de la Presidenta del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA, de la reserva de información de los por contener información confidencial y reservada sobre los acuerdos resolutivos de la sesión celebrada por el Consejo Nacional el 12 de julio del 2020 y de las sesiones del Consejo Nacional celebradas durante el 2020; manifiesta que es derecho de este partido político nacional, clasificar la información como confidencial y reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley General de Partidos Políticos cuando contengan en esencia información sobre la estrategia política y electoral del Partido Político Nacional MORENA; en virtud de lo anterior y toda vez que los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Nacional, contienen parte integral de la estrategia político electoral que MORENA implementó en el proceso electoral 2017 – 2018, y en el proceso electoral 2018-2019, así como los concernientes al proceso electoral 2020-2021 y del proceso de selección interna para la renovación de órganos internos; por lo que no es posible entregarlas a particulares, en virtud de que de darle una utilización inadecuada, podrían afectar los resultados obtenidos por este partido político nacional, en dichos procesos electorales, es por lo anterior que se sugiere la reserva total de la información contenida en los acuerdos de todas las sesiones del Consejo Nacional del ejercicio 2020, por un periodo de cinco años contados a partir de la presentación de esta solicitud; derivado de lo anterior, se presenta a éste Comité de Información la propuesta de reserva total de información de los acuerdos mencionados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con la fracción XIII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- III. La propuesta de la clasificación de información como confidencial y reservada se realiza derivado de la presentación de solicitud de información con número de folio 223000025920, mediante la cual solicitan acta de acuerdos de la sesión de 12 de julio del 2020, se procede a realizar el análisis correspondiente a la solicitud señalada en la presente minuta.

- IV. Derivado de lo expuesto por la Presidenta del Consejo Nacional y por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional MORENA, este Comité de Transparencia realiza el análisis de la propuesta de la clasificación y reserva de la información y procede a realizar la prueba de daño con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Competencia: El Comité de Transparencia del Partido Político Nacional, es competente para emitir la siguiente resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44, del Título II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el cuatro de mayo de dos mil quince; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con la fracción XIII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el nueve de mayo de dos mil dieciséis; así como lo dispuesto en el artículo 13°Bis del Estatuto de Morena.

Segundo. – Análisis de la Propuesta. Del contenido de los acuerdos y resolutivos tomados en la sesión celebrada por el Consejo Nacional el 12 de julio del 2020 y de las sesiones del Consejo Nacional celebradas durante el 2020; se advierte que contienen datos importantes sobre la estrategia político – electoral que MORENA implementó en los pasados procesos electorales, y en los procesos venideros, por lo que no es procedente entregar el contenido de los acuerdos y resolutivos en mención, debido a que la divulgación de la información presenta un riesgo real, es demostrable ya que la información contenida en los acuerdos y resolutivos del Consejo Nacional materia de este asunto, contiene el procedimiento y la estrategia implementada por MORENA en los pasados procesos electorales, y en los procesos electorales futuros, asimismo, dicha estrategia político-electoral ha dado resultado puesto que MORENA ha alcanzado los objetivos planteados en el diseño de la misma, por lo tanto dicha estrategia no puede ser entregada a particulares, pues los adversarios políticos pueden copiar dicha estrategia política en los próximos procesos electorales. Toda vez que los diferentes partidos políticos en los procesos electorales que de igual forma diseñan una estrategia política para obtener la mayor cantidad de votos de los ciudadanos, por lo que es un daño identificable en virtud de que difundir en este momento la información contenida en los acuerdos y resolutivos materia de este asunto, se puede poner en desventaja a este partido político nacional y perjudicar la participación en el desarrollo de los procesos electorales al dar a conocer las estrategias que se utilizaron en la campaña electoral y las que, de ser el caso, podrían darle un uso inadecuado los contendientes de otros partidos políticos o lo que es peor, copiarla para competir con MORENA y obteniendo los resultados que ahora favorecen a este partido político nacional.

En virtud de lo señalado, es menester precisar que la divulgación de la estrategia político – electoral de MORENA supone un riesgo fundado que supera el interés público general, puesto que al ser difundida dicha estrategia política de MORENA, podrían darle un uso inadecuado los demás partidos políticos dejando en desventaja al Partido Político Nacional MORENA, contraviniendo el interés superior de mantener una contienda electoral equitativa entre los participantes y el desarrollo de propuestas propias que atiendan los objetivos reales de cada partido político, con base en sus principios, ideologías e intereses.

Tercero. - Este Comité de Transparencia, considera procedente confirmar la clasificación como confidencial y reserva de la información sobre los acuerdos y resoluciones de la sesión celebrada por el Consejo Nacional el 12 de julio del 2020 y de las sesiones del Consejo Nacional celebradas durante el 2020; por las consideraciones de hecho y de derecho manifestadas, con fundamento en la fracción XIII, del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 31 de la Ley General de Partidos Políticos.

Cuarto. – Por otra parte, atendiendo el principio de proporcionalidad en el que se debe representar el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, sobre la clasificación de información planteada por un periodo de cinco años, es menester precisar que, aún concluido el proceso electoral 2017 – 2018, 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021; persiste el riesgo para este partido político electoral, puesto que la estrategia político-electoral puede ser copiada por nuestros adversarios políticos ya que las contiendas electorales son periódicamente, por lo que los acuerdos materia de este asunto se reservan por el periodo de cinco años, contados a partir del día posterior a la entrega de la presente minuta.

Sexto. - En razón de lo expuesto, es pertinente confirmar clasificación de la información como confidencial y reservada presentada por la Presidenta del Consejo Nacional, en virtud de que dichos acuerdos forman parte de la estrategia político electoral del Partido Político Nacional MORENA, para los procesos electorales.

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia

RESUELVE

Único: Se confirma la clasificación de la información como confidencial y reservada sobre los resolutivos y/o acuerdos de la sesión celebrada por el Consejo Nacional el 12 de julio del 2020 y de las sesiones del Consejo Nacional celebradas durante el 2020 por contener la estrategia político electoral de MORENA, por el periodo de cinco años, con fundamento en los considerandos contenidos en la presente minuta.

Firman para constancia los intervinientes en la presente sesión



Lic. Fabiola Margarita López Moncayo

Responsable Suplente de la Unidad de Transparencia



**Enedina Mariela
López Moncayo
Encargado de archivos**



**Arturo Ramírez
Calvo
Representante del CEN**